

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR
 EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
 Número suelto, 38 céntos. de peseta.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 17.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 29 reformado del reglamento vigente de Baños y Aguas minero-medicinales, esta Dirección ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuación se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médicos Directores propietarios, bajo las siguientes reglas:

1.ª El día 25 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino, se presentarán en esta Dirección general personalmente ó por representación con poder en forma legal.

2.ª Las referidas plazas, como asimismo las que vaquen hasta el día del concurso y las que en este acto vayan resultando vacantes por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán los Médicos Directores propietarios, por rigurosa antigüedad en la forma que previene el citado artículo del reglamento.

3.ª Terminado este concurso será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino, debiéndose proveer las vacantes que ocurran desde la terminación de este acto, con arreglo á las disposiciones del expresado reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Madrid 10 de Enero de 1887.— El Director general, Teodoro Baró.

Relación de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior orden

Baños de Barambio (cerrado), Nanclores de la Oca, Salinillas de Buradón,

Santa Filomena de Gomillar y Zuazo, en la provincia de Alava.

Baños de Villatoya, en la provincia de Albacete.

Baños de Benimarfull, Nuestra Señora de Orito, en la provincia de Alicante.

Baños de Alfaro, Guardavieja, Lucainena y Sierra Alhamilla, en la provincia de Almería.

Baños de San Juan de Campos, en la provincia de Baleares.

Baños de Argentona, San Bartolomé de la Cuadra, Sagalés y Tona, en la provincia de Barcelona.

Baños de Corconte, Cucho, Porvenir de Miranda (cerrado) y Salinas de Rosío, en la provincia de Burgos.

Baños de San Gregorio de Brozas, en la provincia de Cáceres.

Baños de Gizonza y Paterna, en la provincia de Cádiz.

Baños de Montanejos y Nuestra Señora de Abella, en la provincia de Castellón.

Baños de Hervideros del Emperador, La Inesperada (cerrado) y Navalpino, en la provincia de Ciudad Real.

Baños de Arenosillo y Horcajo, en la provincia de Córdoba.

Baños de Arteijo, en la provincia de la Coruña.

Baños de Alcantud, Solán de Cabras, Valdeganga y Jemeda, en la provincia de Cuenca.

Baños de Caldas de Malabella y Nuestra Señora de las Mercedes, en la provincia de Gerona.

Baños de Alicún y Sierra Elvira, en la provincia de Granada.

Baños de San Juan de Azcoitia, en la provincia de Guipúzcoa.

Baños de Arro y Estadilla, en la provincia de Huesca.

Baños de Frailes y la Rivera, Fuente Alamo y la Salvadora (cerrado), en la provincia de Jaén.

Baños de Alcaraz (cerrado), Caldas de Bohl, Rubinat, (cerrado), San Vicente y Traveseres, en la provincia de Lérida.

Baños de Grávalos y Riba los Baños, en la provincia de Logroño.

Baños de La Maravilla, Peralta (cerrado) y Torres (cerrado), en la provincia de Madrid.

Baños de Fuente Amargosa y Vilo ó Rosas, en la provincia de Málaga.

Baños de Fuensanta de Lorca, en la provincia de Murcia.

Baños de Alsasua, Belascoain y Burlada, en la provincia de Navarra.

Baños de Molgas, en la provincia de Orense.

Baños de Borines, Prelo, en la provincia de Oviedo.

Baños de Segura, en la provincia de Teruel.

Baños de Bellús, Chulilla, Molinell (cerrado), Nuestra Señora del Carmen y Siete Aguas, en la provincia de Valencia.

Baños de Echano, Guesala, y La Muera, en la provincia de Vizcaya.

Baños de Bouzas, en la provincia de Zamora.

Baños de Alhama de Aragón, Fonte, Monasterio de Piedra y Quinto, en la provincia de Zaragoza.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 21.

Actas de las sesiones celebradas por la Excelentísima Diputación provincial en los días 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de Noviembre de 1886.

(Continuación.)

Seguidamente se acordó aprobar el acuerdo contenido en el acta de la misma sesión sobre que se celebren terceras subastas por no haberse presentado licitador en las anteriores para la contratación de las obras de reparación de los ramales de Montoro, Pedro Abad, Trassierra, Almodóvar, Fernán Núñez, Aguilar y Montilla á sus respectivas estaciones en las vías férreas.

Acto seguido se puso nuevamente á discusión el contenido en el acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial de 27 de dicho mes de Noviembre, y que se refiere á la aprobación de un presupuesto adicional de 10.000 pe-

setas remitido por el Arquitecto para satisfacer los gastos hechos en reparaciones y mobiliario del edificio que ocupa la Corporación. (El Sr. Cabrera del Valle se ausenta del salón).

El Sr. Estrada pidió la lectura del presupuesto á que se alude, y concluida ésta dijo protestaba de tal documento, en donde para invertir 10.000 pesetas no se da ningún detalle, y además por haberse ejecutado por administración este servicio.

El Sr. Conde y Luque contestó al señor Estrada explicando las atendibles razones que la Comisión había tenido para adoptar el acuerdo, añadiendo que ni ese crédito se invirtió de una vez ni las cuentas ó facturas de cada una de esas reparaciones había alcanzado á la suma de 2.000 pesetas. Rectificó el Sr. Estrada haciendo observar lo anómalo de que las obras se hubiesen ejecutado antes que el presupuesto, y habiendo manifestado el Sr. Quintana, que en su concepto no se debió prescindir de la subasta, se dió por terminada la discusión, procediéndose á resolver la aprobación ó no aprobación del acuerdo en votación nominal, que dió el siguiente resultado. (El señor Barroso volvió á penetrar en el salón).

Señores que dijeron sí.

Conde y Luque.
 Cabrera del Valle.
 Muñoz Sepúlveda.
 Cortés.
 Moreno Sánchez.
 Aparicio Sarrión.
 Barroso.
 Escribano.
 Gutiérrez Ravé.
 Marqués de las Escalonias.
 Escamilla.
 Total: 11

Señores que dijeron no.

González de Canales.
 Estrada.
 Velasco.
 Moreno García.
 Quintana.

Carbonell.
Fernández Tejeiro.
Camacho.
Aparicio Marín.
Porrás.
Algaba.
Sr. Gobernador, Presidente.
Total: 12.

En su virtud, quedó desaprobado el acuerdo por mayoría de 12 votos contra 11, en la forma anteriormente indicada.

Seguidamente se dió lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial y contenidos en las actas de las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Diciembre de 1885, los cuales fueron aprobados, excepción hecha del que figura en la del día 11 de dicho mes, relativo á ejecutar obras por administración en el Hospital de Crónicos, para que la sala denominada de San Roque, que estuvo destinada á coléricos, volviese otra vez al servicio ordinario del Establecimiento, cuyo acuerdo quedó pendiente hasta la presentación en la sesión inmediata de la cuenta que haya producido esos gastos, y del contenido en el acta del día 23, relativo á la aprobación de presupuestos adicionales para las obras de reparación de los ramales de carretera de Aguilar y Montilla á sus respectivas estaciones, que quedó pendiente asimismo, mandándose traer el expediente á la vista para la sesión inmediata.

El Sr. Moreno García salvó su voto en lo que se refiere á la aprobación del acuerdo contenido en el acta del día 10, por el que se aprueba una cuenta de limpieza de los pozos negros del Hospital de Crónicos, y en la del 12 del mismo en lo que se refiere á la fianza del Administrador de la Higuera de Castro del Río.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 6 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR

Señores que asistieron:

Porrás, Algaba, Carbonell, Cabrera Valero, Marqués de las Escalonias, Quintana, Gutiérrez Ravé, Moreno García, Escamilla, Aparicio Marín, Delgado, Moreno Sánchez, Velasco, Fernández Tejeiro, Aparicio Sarrión, González de Canales, Barroso, Muñoz Sepúlveda, Conde y Luque, Roldán, Estrada; Sr. Presidente.

Dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Barroso se ausentó del salón.

Acto seguido, se dió cuenta nuevamente del acuerdo de la Comisión provincial contenido en el acta de su sesión de 11 de Diciembre último, y relativo á la ejecución en el Hospital de Crónicos de ciertas reparaciones por el sistema de administración, con el fin de habilitar la sala denominada de San Roque, que estuvo destinada á la asistencia de coléricos, para que volviese otra vez al servicio ordinario del Establecimiento, cuyo acuerdo quedó

pendiente en el día de ayer de la presentación de la cuenta de gastos que produjera ese servicio; y hecho constar con la exhibición de los documentos que dichos gastos figuran en dos cuentas, una de reparaciones generales, que asciende á 169 pesetas 50 céntimos, y otra de reparaciones de albañilería y carpintería para habilitar la sala de San Roque, importante 55 pesetas; la Diputación aprobó el acuerdo por unanimidad.

Asimismo se puso nuevamente á discusión otro acuerdo, que quedó pendiente en el día de ayer, de la presentación de los expedientes respectivos, contenido en el acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 23 de dicho mes de Diciembre próximo pasado y relativo á la aprobación de presupuestos adicionales á los de reparación de los ramales de carretera de Montilla y Aguilar á las respectivas estaciones de su nombre, en el ferrocarril de Córdoba á Málaga, respecto del cual, y puestos los expedientes sobre la mesa, el Sr. Quintana dijo: que había examinado ligeramente dichos expedientes y presupuestos adicionales; que de ellos aparecía hecho un presupuesto facultativo para la reparación por una cantidad determinada; que bajo esta base se anunció la subasta para contratar la ejecución de las obras, adjudicándose el remate de ambos ramales en favor del mismo contratista sin reparo alguno; que éste, antes de dar principio á las obras, dijo no podía realizar el servicio por la suma rematada, por que ni comprendía el presupuesto facultativo la totalidad de las que era preciso ejecutar, ni se había tenido presente al asignar los precios las verdaderas distancias de las canteras designadas para la extracción de piedra con destino al firme, haciéndose precisa la formación de un presupuesto adicional; que, en su virtud, se ordenó al Director de Carreteras provinciales que informase y procediese en su caso á la formación del presupuesto por decreto de la Vicepresidencia, lo cual tuvo efecto, aprobándose en la sesión del 23 de Diciembre último los susodichos presupuestos adicionales, superiores en su importancia, en gran manera, á los primitivos que habían servido de tipo para la contratación de las obras; que esto así, y no satisfecho aun el contratista, pidió más, concediéndoselo la Comisión, mas requiriéndole á dar principio á las obras y no ejecutándolo aun, no obstante los plazos concedidos, y dando lugar á dilaciones sobre si convenía ó no usar de la piedra de ésta ó de las otras canteras, se acabó por rescindir el contrato en perjuicio del rematante con pérdida de los depósitos. Que en todo esto hay, en su concepto, una marcha irregular del expediente, porque el contratista debió cumplir el compromiso contraído á reserva de lo que después arrojará la liquidación sin pedir la formación de presupuestos adicionales, que sólo pueden tener lugar cuando la Corporación lo acuerda, y no ha debido permitirle la Comisión que deje indefinidamente de ejecutar las obras aun alegando que sufrieran

perjuicio sus intereses particulares, y en su opinión debiera anularse todo lo actuado después de la subasta, obligando al contratista á la ejecución del servicio, según el presupuesto primitivo que sirvió de base á su contrato.

El Sr. Conde y Luque pidió explicaciones á la Secretaría, que hizo una breve reseña de lo que arroja al historial del expediente, y en su virtud dijo: que según la relación de los hechos ocurridos en este asunto, lo que aparece es que al incorporarse de nuevo los ramales al plan provincial, se trató de reparar los desperfectos que tenían, formando un presupuesto facultativo, por el que salió á la subasta; pero que habiendo mediado bastante tiempo entre la época en que el presupuesto se hizo y la en que se adjudicó el remate de las obras y debieron éstas ser ejecutadas, los desperfectos se hicieron mayores y fué preciso hacer un presupuesto adicional, encontrando natural y justificada la reclamación del contratista.

El Sr. Quintana dijo, que la historia de los hechos expuesta por la Secretaría es la misma que él había tenido el honor de hacer, y se comprueba por el examen del expediente; que el aumento de los desperfectos no excusa la obligación del contratista de haber ejecutado las obras de su compromiso, pues pudo muy bien no concurrir á la licitación sin haber practicado previamente un detenido examen del estado de las carreteras, y habiendo quedado desierta la subasta se hubiera venido en conocimiento de la necesidad de aumentar la entidad de las obras, y en una segunda licitación se hubieran contratado todas las que el facultativo hubiera juzgado indispensables.

El Sr. Algaba dijo, que debía tenerse en cuenta que el asunto de la contratación de esas obras había sufrido un verdadero calvario, porque tenía entendido que hasta la cuarta licitación no lograron rematarse, y en cuanto al contratista, tiempo sobrado tuvo de haberse enterado bien del estado de los ramales.

El Sr. Gobernador llama la atención de los Sres. Diputados, porque después de la discusión habida sobre el mismo asunto en el día de ayer y de cuanto en el de hoy se ha manifestado, la cuestión estaba enteramente depurada, y la Diputación en el caso de votar la aprobación ó desaprobación del acuerdo.

El Sr. Moreno García dijo, que toda vez que hay otro acuerdo posterior rescindiendo el contrato de esos ramales, creía oportuno se esperase á dar cuenta de ese último acuerdo y resolver los dos á la vez para evitar contradicciones, á cuya opinión se adhirió el señor Algaba.

El Sr. Gobernador Presidente llama de nuevo la atención de los Sres. Diputados acerca de la necesidad de que la Diputación no anticipe los sucesos y se considere colocada para resolver en el tiempo y en las circunstancias en que se hallaba la Comisión provincial cuando adoptó el acuerdo discutido, sintiendo no poder estar conforme con lo solicitado por los Sres. Algaba y Moreno García, y en su virtud se pro-

cedió á resolver la aprobación ó desaprobación del acuerdo en votación nominal, que dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí.

Conde y Luque.
Delgado.
Muñoz Sepúlveda.
Moreno Sánchez.
Roldán.
Gutiérrez Ravé.
Marqués de las Escalonias.
Escamilla.
Total: 8.

Señores que dijeron no.

Velasco.
Cabrera Valero.
Canales.
Fernández Tejeiro.
Carbonell.
Moreno García.
Quintana.
Aparicio Sarrión.
Porrás.
Aparicio Marín.
Algaba.
Sr. Gobernador, Presidente.
Total: 12.

Quedando, por lo tanto, desaprobado el acuerdo por mayoría de doce contra ocho en la forma indicada.

Seguidamente se dió lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial por motivos de urgencia en asuntos de la competencia de la Diputación y contenidos en las actas de aquella Corporación, correspondientes á las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Enero último, los cuales fueron aprobados por unanimidad.

Asimismo se dió cuenta de los acuerdos de igual naturaleza contenidos en las actas de las sesiones celebradas por la Comisión provincial durante el mes de Febrero próximo pasado, los cuales fueron igualmente aprobados por unanimidad, excepción hecha del contenido en el acta del día 13, relativo á que se considerase definitiva la recepción de las obras ejecutadas en el trozo 5.º (antes 4.º) de la carretera de Cabra á Nueva Carteya y Llanos de Don Juan, que quedó pendiente hasta que se trajese á la vista para la sesión inmediata el expediente relativo á la ejecución de dichas obras, y del contenido en el acta del día 27, relativo á la sustracción de cierto número de legajos del Archivo provincial, sobre el que abierta discusión, el Sr. Quintana dijo, que por su parte hacía constar su conformidad con el voto particular del señor Porrás, que aparece en el acuerdo de la Comisión, y según el cual, dicho señor, conforme con lo solicitado por la Secretaría, pidió se pusiese el hecho inmediatamente en conocimiento de los Tribunales de Justicia, á cuya opinión se adhirieron desde luego los señores Moreno García y Estrada.

Por la Presidencia se hizo notar á los Sres. Diputados, que en el acuerdo no se elude por la Comisión el llevar el asunto á los Tribunales, sino que se encomienda al Vicepresidente el trabajo de investigar el paradero de los legajos y conseguir si es posible su reintegro al Archivo provincial, con la

obligación de dar cuenta de sus gestiones en la sesión inmediata. De modo, que como seguidamente ha de darse cuenta de lo hecho por la Vicepresidencia, en virtud de este encargo, puede esperarse á la lectura del acuerdo que contendrá el acta de la sesión siguiente, y si como es de creer, el asunto fué á los Tribunales, desaparecerá la divergencia de opiniones que parece manifestarse, pudiendo aprobarse el acuerdo por unanimidad. Así se acordó, quedando pendiente de aprobación.

Ultimamente, y respecto á otro acuerdo contenido en la propia acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el 27 de Febrero próximo pasado, referente á las faltas notadas en la Administración de la Hija de ex-pósitos de Cabra y suspensión decretada en consecuencia del Administrador D. Mariano Barranco y nombramiento interino de D. Miguel González, el señor Conde y Luque manifestó, que habiendo un acuerdo de la Diputación que exige el que para nombrar esos empleados sean propuestos por los Diputados del distrito, no aprueba por su parte el acuerdo y salva su voto: salvedad á que se adhirió desde luego el señor Fernández Tejeiro y también el Sr. Escamilla.

El Sr. Algaba hizo notar que, en cuanto al nombramiento de nuevo Administrador, sólo resultaba hecho en concepto de interino, mientras que el acuerdo de la Diputación aludido por el Sr. Conde y Luque no podía referirse á otros nombramientos que á los definitivos.

El Sr. Marqués de las Escalonias explicó brevemente las razones que tuvo en cuenta la Comisión, para adoptar su acuerdo, manifestando que encargado un Vocal de la misma, Diputado por el distrito de Cabra, de girar una visita á aquel Establecimiento benéfico, é informando éste, como resultado de su cometido, que existían faltas que debían corregirse, en su mayor parte originadas por negligencia y falta de celo del Administrador, la Comisión no pudo obrar de otra suerte y creyó cumplir un sagrado deber adoptando el acuerdo que se discute y cuya aprobación no comprendía que pudiera ofrecer dificultades.

El Sr. Fernández Tejeiro manifestó, que por su parte no podía aprobarlo, porque tenía motivos para afirmar que no habían existido las supuestas faltas por parte del Administrador suspenso, y, sin duda, el Sr. Diputado que informó al girar la visita de inspección en la Hija de ex-pósitos, debió partir de algún error; después de lo que se acordó aprobar el acuerdo con las salvedades anteriormente indicadas.

Del propio modo se dió lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos de igual naturaleza y contenidos en las actas de las sesiones celebradas por la misma en los días 4, 5, 6, 11 y 12 de Marzo próximo pasado, los cuales fueron aprobados por unanimidad, excepción hecha de los siguientes:

1.º El consignado en el acta del día 4, relativo al pago de honorarios á

los Arquitectos provincial y municipal por un reconocimiento practicado en el cementerio de la ciudad de Luque, de orden del Sr. Gobernador, y por acuerdo de la Junta provincial de Sanidad, cumpliendo otra de la Dirección general del ramo, que quedó en suspenso hasta el lunes próximo, en que se hayan consultado con más detenimiento los antecedentes de este asunto y las obligaciones del Arquitecto provincial.

2.º El contenido en la misma acta, relativo á la sustracción de documentos del archivo provincial en relación con el que sobre el mismo asunto se contiene en el acta de 27 de Febrero próximo anterior, y que quedó pendiente, sobre cuyos acuerdos, y previa una breve discusión, en que tomaron parte los señores Quintana, Moreno García y Algaba, se resolvió aprobar el primero, ó sea el de 27 de Febrero, por mayoría, con la salvedad de los votos de los señores Moreno García, Porras, Quintana, Fernández Tejeiro, Estrada y Algaba, y en cuanto al segundo, ó sea el adoptado en la sesión de 4 de Marzo último, destituyendo al Conserje Don José María Peláez, y pasando el asunto á los Tribunales de justicia, fué aprobado por unanimidad.

3.º El contenido en el acta del día 5 del mismo mes de Marzo, relativo á la aprobación de un nuevo presupuesto adicional para la reconstrucción del ramal de carretera de Montilla á su estación, respecto del cual, y puesto á discusión, el Sr. Quintana dijo, que hacia notar que se trataba de un segundo presupuesto adicional para una obra contratada bajo un tipo determinado, y que dice de éste lo que dijo del primero: que no lo aprobaba.

El Sr. Conde y Luque manifestó que después de estudiada la cuestión resulta que en el fondo están bien propuestas las adiciones de obra interesadas para este ramal, por el Director de carreteras provinciales, que sin duda procedió de buena fé, notándose más bien faltas de forma en la tramitación del asunto, porque en vez de hacerse de una vez el presupuesto de lo que se necesitaba, se verificó en varias, pero que no habiendo empezado aún los trabajos, estos defectos de forma pueden aún regularizarse.

El Sr. Quintana rectificó, manifestando que él siempre deja á salvo la buena fé de todos, pero que el hecho es que existe irregularidad, que se desprende que esos presupuestos están hechos á gusto del contratista y que no deben aprobarse.

El Sr. Conde y Luque rectificó á su vez, manifestando que la irregularidad, si existía, estaba solo en el procedimiento y no en el pago, porque aún no se han ejecutado las obras, pues en ese caso también salvaría su voto; pero que de todos modos el acuerdo carecía ya de importancia, toda vez que esa contrata después se ha rescindido.

El Sr. Gobernador, Presidente, resumió brevemente el debate, y puesto á votación, que fué nominal, la aprobación ó desaprobación del acuerdo, dió el siguiente resultado.

Señores que dijeron sí:

Delgado.
Muñoz Sepúlveda.

Moreno Sánchez.

Porras.

Total: 4.

Señores que dijeron nó:

Code y Luque.

Gutiérrez Ravé.

Velasco.

Cabrera Valero.

González de Canales.

Fernández Tejeiro.

Carbonell.

Roldán.

Quintana.

Moreno García.

Estrada.

Aparicio Sarrión.

Aparicio Marín.

Marqués de las Escalonias.

Escamilla.

Algaba.

Sr. Gobernador, Presidente.

Total: 17.

Quedando, por lo tanto, desaprobado el acuerdo por mayoría de 17 contra cuatro, en la forma anteriormente indicada. (El Sr. Escamilla se ausentó del salón.)

4.º Respecto del contenido en el acta del día 6 del propio mes de Marzo, referente á la suspensión de empleo y sueldo de varios empleados de la Corporación, el Sr. Marqués de las Escalonias, dijo: que, por su parte, no podía aprobarlo, por que al aprobarla se habían desconocido verdaderos méritos y muy estimables servicios de rectos y celosos empleados, á cuya manifestación se adhirió el Sr. Estrada, añadiendo, que toda vez que no se presentaban los expedientes justificativos donde constasen las faltas cometidas para merecer la suspensión, no era posible sancionar esta medida, porque la Ley exige que se suspendan por justas causas; tanto más, cuanto que por otra parte, á llevarse á efecto aquella determinación, se adeudaban á esos empleados un considerable número de mensualidades de sus haberes, que en gran parte no han sido satisfechas aún, y esto es contra toda ley de moralidad y de justicia.

El Sr. Conde y Luque dijo, que habia más aún, que no solo exige la ley que la suspensión sea por justos motivos, sino que además hay vigente un acuerdo de la Diputación, el de 17 de Abril de 1885, del que pidió y se dió lectura, que ordena que para el nombramiento de los Administradores de las Hijuelas de Ex-pósitos se oiga la propuesta de los Diputados del distrito, y en ese acuerdo no solo se suspende á los antiguos empleados, entre los que hay varios Administradores de las Hijuelas de Ex-pósitos, sino que se nombran otros para reemplazarles, si bien interinamente, y por lo que toca á los Administradores de las Hijuelas se ha prescindido del requisito de oír la propuesta de los Diputados del distrito, quedando incumplimentado aquel acuerdo de la Diputación.

El Sr. Marqués de las Escalonias preguntó si estaba vigente aún el acuerdo de 17 de Abril anteriormente indicado, y habiéndosele contestado afirmativamente, porque no se ha derogado por ningún otro posterior á aquella fecha, el Sr. Conde y Luque

pidió que para la sesión inmediata se someta á la propuesta de los Señores Diputados de los distritos respectivos el nombramiento de esos Administradores y los resuelva seguidamente la Diputación.

El Sr. Moreno García preguntó por la fecha del Reglamento vigente de Hijuelas y algunas otras circunstancias relacionadas con este asunto, quedando en suspenso la discusión por breves momentos.

Reanudada esta, el mismo Sr. Moreno García hizo varias observaciones acerca de la validez reglamentaria de las propuestas á que se alude para el nombramiento de esos empleados, comparando la fecha del reglamento con la en que se adoptó el acuerdo que se discute, y habiendo rectificado el Sr. Conde, manifestando que nunca pueden ser derogados los acuerdos de la Diputación por otros de la Comisión provincial, el Sr. Gobernador, Presidente, formuló la siguiente pregunta: ¿Se aprueba el acuerdo de la Comisión que se discute, en todos sus efectos, salvo en lo que se oponga al acuerdo de la Diputación de 17 de Abril de 1885? Así se acordó por la Diputación, con la salvedad del voto del Sr. Estrada y la manifestación del Sr. Conde y Luque, de que votaba en contra; y

5.º Respecto al acuerdo contenido en el acta del día 12 de Marzo, relativo á conceder una gratificación al Catedrático del Instituto provincial de Cabra, D. Antonio José Domínguez, acerca del cual, el Sr. Quintana, dijo: que no podía aceptarlo; el Sr. Fernández Tejeiro, que no habia razón alguna que justificase tal remuneración extraordinaria, porque lo que el interesado alega como un servicio de esta índole no es más que una de las obligaciones que le corresponden por razón de su cargo, y habiendo explicado el Sr. Porras su voto afirmativo y conforme con el sentido en que está redactado el acuerdo de la Comisión, se procedió á resolver en votación nominal la aprobación ó desaprobación del acuerdo, ofreciendo el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí:

Delgado.
Muñoz Sepúlveda.
Velasco.
Moreno García.
Carbonell.
Porras.
Total: 6.

Señores que dijeron nó:

Conde y Luque.
Moreno Sánchez.
Cabrera Valero.
González de Canales.
Estrada.
Quintana.
Fernández Tejeiro.
Aparicio Marín.
Aparicio Sarrión.
Marqués de las Escalonias.
Gutiérrez Ravé.
Roldán.
Algaba.
Sr. Gobernador, Presidente.
Total: 14.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 9 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR

Señores que asistieron:

Porras, Quintana, González de Canales, Algaba, Castiñeira, Marqués de las Escalónias, Estrada, Fernández Tejeiro, Moreno Clavería, Aparicio Marín, Aguilar, Conde y Luque, Sánchez Guerra, Escamilla, Carbonell, Cabrera Valero, Velasco, Delgado, Moreno Sánchez, Barroso, Muñoz Sepúlveda, Moreno García, Aparicio Sarrión, de Hombre; Sr. Presidente.

Dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada con las siguientes rectificaciones:

El Sr. Quintana hizo constar que en la discusión habida y cuyo extracto acaba de leerse acerca de los presupuestos adicionales formados para la reparación de los ramales de carretera de Montilla y Aguilar, no dijo que dichos presupuestos se hicieran á gusto del contratista, sino á excitación del contratista, y el Sr. Marqués de las Escalónias hizo igualmente constar que se ha omitido en el acta que las señores Roldán y Gutiérrez Ravé se abstuvieron á cuanto él tuvo el honor de exponer, no aprobando por su parte el acuerdo de la Comisión provincial de 6 de Marzo último, decretando la suspensión de varios empleados.

Acto seguido, el Sr. Porras obtuvo la palabra para manifestar, que por efecto de las funciones de su cargo, había tenido ocasión de convencerse de la necesidad imperiosa y urgente de adquirir dos cajas de hierro de los sistemas perfeccionados que en la actualidad se conocen como de mayor seguridad para la custodia de los fondos provinciales; una que servirá de caja general donde estén los depósitos, fianzas y demás valores que no sean precisos para las atenciones diarias, y otra que contenga las fondos indispensables para las obligaciones del mes, según preceptúa el art. 107 de la Ley Provincial; que el arca única que en la actualidad existe, de construcción antigua é imperfecta, bajo todos aspectos, ni ofrece á su juicio la conveniente seguridad, ni es á propósito para el objeto á que se destina, siendo también á su vez inseguro el lugar en que se halla, y á este fin pedía á la Corporación que desde luego, y bien por medio de concurso, subasta ó el que con arreglo á las circunstancias se considere preferible, acuerde la inmediata adquisición de dichas dos cajas de hierro, evitando así la eventualidad de incurrir en responsabilidad.

(Continuará.)

Circular núm. 95.

BAGAJES

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas anunciadas para los días 28 de Octubre y 9 de Noviembre últimos, á fin de contra-

tar el servicio de bagajes de toda la provincia, durante el año económico actual de 1886 á 87, la Comisión provincial, en sesión de 7 del corriente, ha acordado con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Enero de 1865, que se verifique en cada punto de etapa la subasta del servicio correspondiente al mismo, ante la Autoridad local, y con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Licitación será pública y tendrá lugar ante los Alcaldes respectivos el día que haga 30 de la publicación de esta circular, á la una de la tarde, contándose inclusive el en que aparezca inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.ª Los tipos señalados para la subasta por cantones, son:

Córdoba, 1.500 pesetas.—Villa del Río, 2.678.—Carpio, 1.730.—Carlota, 1.690.—Fernán-Núñez, 880.—Aguilar, 1.356.—Lucena, 844.—Benamejí, 340.—Castro, 787.—Luque, 436.—Hinojosa, 143.—Dos Torres, 475.—Villanueva de Córdoba, 374.—Fuente Obejuna, 1.217.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, no siendo admisibles las que excedan del tipo señalado, ni las que no tuviesen incluido el talón ó documento justificativo del depósito previo en la respectiva Depositaria municipal del 5 por 100 de la suma marcada para el cantón. Este depósito se elevará al 10 por 100 del remate por el licitador á quien se adjudique el servicio, consignando su importe en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia como fianza definitiva; los de los demás licitadores serán devueltos en el mismo día en que se verifique la subasta.

4.ª El remate se declarará á favor de la proposición más ventajosa; pero si hubiese dos ó más iguales en precio, se abrirá licitación verbal entre los firmantes por término de 15 minutos, y trascurrido éste sin que haya mejora, decidirá la suerte.

5.ª El contrato se elevará á escritura pública en término de 10 días, á contar desde el en que sea comunicado el acuerdo de la Comisión aprobando la subasta, y en ella se insertará íntegra la carta de pago justificativa de la constitución del depósito definitivo.

6.ª El contratista estará obligado á facilitar á las clases militares y civiles que tengan derecho á bagajes los que la Autoridad local le reclame por medio de nota firmada por la misma, en las cuales expresará el número y clase de caballerías, carros ó carretas, sujetos que los soliciten, punto de que proceden, número y fecha de sus pasaportes y puntos á que se dirijan los individuos á quienes se facilita el servicio.

7.ª La obligación del contratista se extiende á todos los pueblos que comprende el respectivo cantón, según se expresa al final de estas bases.

8.ª En todos los casos en que el contratista deje de presentar los bagajes que le reclamen los Alcaldes, se facilitarán á su costa, obligándole á satisfacer

inmediatamente la suma invertida en tal objeto.

9.ª Para la conducción de presos enfermos y pobres de solemnidad cuidarán los Alcaldes de expresar en los pedidos todas las circunstancias que hacen obligatorio el servicio.

10 El contratista percibirá la cantidad del remate por trimestres vencidos, presentando certificado del Alcalde del pueblo cabeza de cantón, en que justifique haber cumplido su compromiso sin reclamaciones de ningún género.

11. El pago que de los fondos provinciales se haga al contratista será sin perjuicio de las sumas que deban abonarle las clases de tropa, según las tarifas y disposiciones vigentes.

12. Del tipo en que se remate el servicio se rebajará al hacerse el pago la parte correspondiente al tiempo trascurrido desde 1.º de Julio hasta el día en que el contratista sea puesto en posesión, entendiéndose que éste no puede ejercer su cargo mientras no consigne el depósito definitivo y otorgue escritura, con estricta sujeción á las bases 3.ª y 5.ª

13. En el caso de que el rematante no dé exacto cumplimiento á las condiciones 3.ª y 5.ª ó demore por más de 30 días el presentar en esta Diputación copia de la escritura otorgada y certificado que acredite su personalidad, no tendrá derecho alguno al abono del tiempo que haya prestado el servicio y perderá el depósito constituido, quedando obligado á prestar nueva fianza.

Córdoba 12 de Enero de 1887.—El Gobernador interino, *Juan Sáenz Marquina*.

MODELO DE PROPOSICIÓN (SELLO 12.º)

El que suscribe, vecino de..., con cédula personal número..., enterado del pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL para la contrata del servicio de bagajes en el cantón de que es cabeza este distrito municipal, durante el año económico de 1886 á 87, se obliga á prestarlo por la cantidad de pesetas..... (por letra).

Y para que sea válida esta proposición se acompaña el adjunto documento que acredita el depósito previo exigido por el referido pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Cantones y pueblos que comprenden.

Córdoba.—Villaviciosa, Posadas, Almodóvar, Palma y Hornachuelos.

Villa del Río.—Cañete, Montoro, Pedro Abad y Valenzuela.

Carpio.—Adamuz, Bujalance, Morente y Villafranca.

La Carlota.—Fuente Palmera, Guadalcázar, Santaella y San Sebastián.

Fernán Núñez.—Montalbán, Montemayor, La Rambla y La Victoria.

Aguilar.—Montilla, Monturque y Puente Genil.

Lucena.—Cabra, Rute é Iznájar.

Benamejí.—Encinas Reales y Palenciana.

Castro del Río.—Baena, Doña Mencía, Espejo y Nueva Carteya.

Luque.—Almedinilla, Carcabuey, Fuente Tójar, Priego y Zuheros.

Hinojosa.—Belalcázar y Fuente la Lancha.

Dos Torres.—Alcaracejos, Añora, Pozoblanco y Santa Eufemia.

Villanueva del Duque.—Villaralto y Viso.

Villanueva de Córdoba.—Conquista, Guijo, Pedroche y Torrecampo.

Fuente Obejuna.—Bélmez, Blázquez, Espiel, Granjuela y Obejo.

Valsequillo.—Villaharta y Villanueva del Rey.

Fiscalía militar de Córdoba.

Núm. 96.

EDICTO

D. Onofre Trobat Llompert, Capitán de la cuarta compañía del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Granada, núm. 34.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior, por el delito de primera deserción, cometido por el soldado del reemplazo de 1885, por el cupo de esta capital y contingente para Ultramar, José Pérez Gómez, cuyo paradero se ignora;

Usando de las facultades que para estos casos me concede la Ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido Pérez Gómez, para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel de San Felipe, donde se halla alojada fuerza de este Regimiento, á dar sus descargos; en la inteligencia, que de no verificarlo, se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en Córdoba á los trece días del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Onofre Trobat.

ANUNCIOS

Los Sres. Alcaldes que deseen adquirir el Compendio de Contabilidad local de D. Manuel Galindo Pérez, Delegado del Ministerio de la Gobernación, pueden verificarlo en la Contaduría de la Excm. Diputación provincial, previo el pago del importe de cada ejemplar que es 6 pesetas.

La expresada obra es la única que publica el ensayo oficial para el planteamiento de la unificación de la Contabilidad de las Provincias y los Municipios, y por tanto sólo á sus instrucciones deben atemperarse los Ayuntamientos para cumplir la Real orden de 31 de Mayo último.

INTERESANTE

En la Administración de este BOLETÍN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO).